

CODI DE VERIFICACIÓ	 4157 3A2U 500Y 650V 0TQN				
EXPEDIENT NÚM.	CLT/2024/890	DOCUMENT NÚM.	CLT18I099Y	DATA	02-12-2024
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Cultura				
ASSUMPTE	Subvencions destinades al foment de la divulgació de les idees i de la cohesió social, 2025. Convocatòria CUSDIV25.				

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento de la divulgación de las ideas y cohesión social de Sabadell, para 2025.

Código de convocatoria: CUSDIV25

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, para el Fomento de la divulgación de las ideas y cohesión social, para el año 2025.

2. Condiciones

Las condiciones para solicitar las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por el texto refundido de las bases específicas para el Fomento de la divulgación de las ideas y cohesión social aprobadas por Decreto núm. 1522/2012 del Teniente de Alcalde de Presidencia y Servicios a las Personas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sabadell el 23 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) número 10, del 12 de enero de 2009, y por la normativa general de subvenciones.

3. Dotación

La dotación máxima es por importe total de 9.016,00€, para la financiación de la cual se aprueba un gasto de carácter plurianual a imputar al presupuesto municipal conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	% sobre el total máximo de la consignación presupuestaria
2025	303-3342-48200	7.212,80 € (80%)
2026	303-3342-48200	1.803,20 € (20%)

4. Plazos

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones debe ser del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial correspondiente previa comunicación al mismo por parte de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

5. Solicitudes

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 5 del texto refundido de las bases específicas y que se presente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat/opensiac/action/tramites?method=enter>). Así mismo, se podrá presentar en cualquier lugar de los que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

1.	El interés general de la actividad para la ciudad	Hasta 10 puntos
2.	Impacto y repercusión territorial del proyecto	Hasta 10 puntos
3.	Estabilidad, viabilidad y financiación del proyecto	Hasta 10 puntos
4.	Concreción, calidad y claridad del proyecto	Hasta 5 puntos
5.	Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial de la entidad solicitante	Hasta 5 puntos
6.	Estímulo de la participación y creación colectiva	Hasta 5 puntos
7.	Los valores interculturales y las acciones de integración de las personas recién llegadas	Hasta 5 puntos

7. Resolución i notificació

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al regidor del Servicio de Cultura, quien tiene delegada esta competencia de acuerdo con la organización de la administración municipal ejecutiva. La resolución de concesión o denegación se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento y se podrá consultar a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y a la Resolución del 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

A la fecha de la firma electrónica

Cortes Serra, Eloi Ismael
Tinent d'Alcalde de l'Àrea de
Presidència i Serveis a les
Persones
18-12-2024 13:54